



**CONTRATO CONSULTORÍA: “MODELO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA –UCUENCA EP- Y LA POLÍTICA DE VINCULACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CUENCA” ENTRE UCUENCA EP Y EL ECONOMISTA LUIS RODRIGO MENDIETA MUÑOZ**

**CDC-UCEP-001-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca –UCUENCA EP-, representada por Pablo Maldonado González, en calidad de Gerente General Encargado, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra, el Economista Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, con RUC No. 0301218855001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de la consultoría “**MODELO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA –UCUENCA EP- Y LA POLÍTICA DE VINCULACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**”.

**1.2** El Director Administrativo Financiero de UCUENCA EP, mediante certificación presupuestaria No. 0000127-2021 de 9 de abril de 2021, emite la existencia de la partida presupuestaria A100.000.01.00.530601.000.1 “**CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA**”; para la contratación solicitada.

**1.3** La máxima autoridad de la contratante resolvió mediante Resolución Administrativa de Inicio de Proceso No. 011-2021 de 3 de mayo de 2021, iniciar el proceso de Contratación Directa del “**MODELO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA –UCUENCA EP- Y LA POLÍTICA DE VINCULACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**”.

**1.4** Se realizó la respectiva invitación el 3 de mayo de 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública al Economista Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, por el monto de **USD 37.500,00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA**.

**1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, con base en el informe favorable presentado por la profesional designada para el proceso Economista Zaida Gutiérrez, en el cual de forma expresa se recomienda la adjudicación del contrato, el abogado Pablo Maldonado González, máxima autoridad de UCUENCA EP, mediante Resolución Motivada No. 013-2021 de 17 de mayo de 2021, adjudicó la ejecución de la consultoría “**MODELO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA –UCUENCA EP- Y LA POLÍTICA DE VINCULACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**” al oferente Economista Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, con RUC 0301218855001.

**Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.





- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación No. 013-2021 de 17 de mayo de 2021.
- e) La certificación presupuestaria No. 0000127-2021 de fecha 9 de abril de 2021, que señala que existe la partida presupuestaria No. A100.000.01.00.530601.000.1 “CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA” y contempla una asignación de **USD 37.500,00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA**, para la contratación solicitada, debidamente suscrita por el Ingeniero Fernando Moscoso Delgado, Director Administrativo Financiero de UCUENCA EP.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de ésta, la consultoría cuyo objeto es el “**MODELO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA –UCUENCA EP- Y LA POLÍTICA DE VINCULACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**”.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

#### **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP-, a prestar los servicios de consultoría para desarrollar el “**MODELO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA –UCUENCA EP- Y LA POLÍTICA DE VINCULACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**”, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

#### **Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se compromete a prestar a la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP- todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:



### Objetivo General:

Definir el Modelo de Gestión y la Política de Vinculación entre la Universidad de Cuenca y la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca –UCUENCA EP- tomando en cuenta aspectos legales, financieros y de procesos; y delinear los mecanismos para su implementación.

### Objetivos Específicos:

- Realizar un diagnóstico operativo-financiero de la UCUENCA EP.
- Analizar el marco legal e institucional vigente.
- Determinar los productos y servicios universitarios que pueden ser gestionados desde UCUENCA EP.
- Determinar la metodología y parámetros de retribución por la gestión técnica, administrativa y financiera de la UCUENCA EP para cada producto y/o servicio identificado.
- Desarrollar los lineamientos para los ajustes al marco normativo vigente, que sean requeridos para la implementación del Modelo de Gestión y Vinculación Universidad de Cuenca – UCUENCA EP.
- Establecer un plan de acción para el traspaso de los productos o servicios de la Universidad de Cuenca a la UCUENCA EP.

### Alcance y Metodología:

El desarrollo de esta Consultoría se hará a partir de un trabajo participativo con los diferentes actores clave, los que serán identificados de manera conjunta entre el equipo consultor, el Director de Planificación de la Universidad de Cuenca y el Gerente de UCUENCA EP, lo que será evidenciado a través de la suscripción de Memorias de Reunión y/o Registros de Asistencia.

Para el cumplimiento de los objetivos de la Consultoría, se realizarán las siguientes tareas:

#### I. Diagnóstico operativo financiero de UCUENCA EP

Este diagnóstico permitirá valorar la situación operativa y financiera de UCUENCA EP, considerando los Estados Financieros de los últimos cuatro años (Balance General y Estado de Resultados) generado en la operación.

En este análisis se deberá establecer:

- Liquidez.
- Apalancamiento.
- Gestión o actividad referente al ciclo de operación, cuentas por cobrar y cuentas por pagar.
- Rentabilidad global y la línea de actividad: fiscalizaciones, estudios, diseño y convenios.
- Punto de equilibrio general de la empresa.
- Porcentaje de utilidad por proyecto (Margen de Contribución).





Además, el diagnóstico debe contemplar un análisis de la estructura y gestión orgánica actual de UCUENCA EP, conforme a la normativa aplicable de las empresas públicas.

Para el levantamiento de la información se mantendrá reuniones y entrevistas con funcionarios de la Empresa, que permitan recabar información de interés de acuerdo con el objeto de la Consultoría.

De este análisis, se deberá presentar un informe “Diagnóstico Operativo-Financiero de UCUENCA EP” que describirá y analizará los aspectos positivos y negativos en los diferentes ámbitos de acción de la empresa.

## **II. Analizar el marco legal e institucional.**

El consultor realizará un estudio detallado del marco legal que regula la gestión de la Universidad de Cuenca y de UCUENCA EP, iniciando por la Constitución de la República, la LOES, la LOSNCP, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Estatuto y reglamentos internos de la Universidad de Cuenca, y el Estatuto y reglamentos internos de UCUENCA EP, a fin de que a partir de su conocimiento, el análisis y recomendaciones que realice se encuentren debidamente sustentadas, al igual que los nuevos ámbitos de acción que podría asumir la Empresa Pública, en función de las posibles relaciones de la gestión de la Universidad de Cuenca con UCUENCA EP.

También se analizará las competencias de la Universidad de Cuenca, lo que contribuirá a la determinación del alcance de la gestión de las dos entidades, encontrando puntos de enlace y posibles delegaciones a UCUENCA EP.

Para la ejecución de esta tarea se plantea un diálogo y acercamiento con los tomadores de decisiones de la Universidad de Cuenca y UCUENCA EP, con el objeto de capturar la visión y líneas estratégicas sobre el marco normativo, así como parámetros de gestión (técnica, administrativa y financiera) para la vinculación entre UCUENCA EP y la Universidad de Cuenca. Para estos diálogos, se dispondrán de metodologías específicas, que puede ser mediante entrevistas o grupos focales, según sea el caso.

Asimismo, se incluirá una descripción y análisis del funcionamiento de al menos dos empresas públicas de similar naturaleza a nivel nacional, que incluye el análisis de las modalidades de contratación de consultores cuando sean investigadores o docentes.

De este análisis se deberá presentar un informe “Marco legal – institucional”.

## **III. Determinar los productos y/o servicios universitarios que pueden ser gestionados desde UCUENCA EP**

UCUENCA EP, determinando su factibilidad de prestación desde el punto de vista normativo (basado en el análisis realizado en el numeral 3.2.), administrativo, técnico y financiero.

Para cada uno de los productos, servicios y/o procesos que se determine pueden



ser prestados por UCUENCA EP, se deberá desarrollar un perfil del producto y/o servicio, que incluya al menos: nombre, descripción general, actores involucrados, mecanismos de enlace, análisis de riesgos: mercado, financieros y operativos, requisitos mínimos a cumplir y temporalidad estimada para la transición a UCUENCA EP. Tras este análisis, se deberá establecer una recomendación que señale con claridad las ventajas y desventajas de que el bien y/o servicio pase a la gestión de UCUENCA EP. Este análisis se desarrollará con los actores internos de la Universidad y de la empresa pública.

En función del análisis anterior, se deberá elaborar un listado de productos, servicios y/o procesos que pueden pasar a ser gestionados por UCUENCA EP, priorizándolos<sup>1</sup> en función del análisis de factibilidad o pertinencia, riesgos y la temporalidad para la transición a UCUENCA EP.

Una vez definidos los productos, servicios y/o procesos que pueden ser transferidos a UCUENCA EP, que será hasta un máximo de 7 unidades productivas, se socializará exclusivamente con las dependencias encargadas de su prestación; con el fin de determinar insumos que permitan plantear un esquema de desarrollo del producto o servicio bajo la gestión de la Empresa Pública en los parámetros que correspondan y que permitan su sostenibilidad. Esta socialización deberá ser documentada a través de la memoria correspondiente.

Resultado de este análisis se obtendrá un Informe de los Productos y/o Servicios que pueden ser asumidos por UCUENCA EP.

#### **IV. Determinar la metodología y parámetros de retribución por la gestión técnica, administrativa y financiera de UCUENCA EP para cada producto y/o servicio seleccionado**

La vinculación entre UCUENCA EP y la Universidad de Cuenca requiere de lineamientos claramente establecidos para la prestación de servicios, basados en los resultados de los componentes 3.1., 3.2. y 3.3

El ámbito y alcance de estos lineamientos incluirán la metodología y parámetros de retribución por la gestión (técnica, administrativa y financiera) de UCUENCA EP de hasta 7 productos, servicios /o procesos seleccionados conforme lo establecido en el numeral 3.3. Para ello, se deberá conocer en cada dependencia la forma de prestación actual de estos productos y/o servicios, para identificar particularidades y detalles que fortalezcan el planteamiento de este componente, que deberá incluir parámetros de tipo administrativo, técnico-operativo y financiero. Con esta base, se deberá elaborar un modelo financiero a nivel de pre factibilidad<sup>2</sup>, que proyecte la sostenibilidad de los productos y/o servicios (hasta un máximo de 7 unidades productivas) que serán transferidos a UCUENCA EP considerando los actuales costos operativos y administrativos de UCUENCA EP, los costos actuales de las unidades productivas, y definir las condiciones óptimas en términos financieros bajo las que deberían operar estas unidades, dada la separación entre la actividad docente, investigación y la comercial. Este modelo debe incluir:

- Estimación del mercado esperado captar en cada caso (ventas o colocaciones)
- La evaluación financiera de cada producto y/o servicio seleccionado.



- Dentro del análisis de costos, se deberá incluir el análisis de la estructura orgánica de UCUENCA EP y el personal requerido para asumir la gestión de los productos y/o servicios seleccionados.
- La proyección de los flujos de efectivo para tener indicadores de rentabilidad.
- Establecer un modelo financiero consolidado.

Para realizar el análisis, se contará con información suministrada por las instancias que gestionan el producto o servicio, que se consideran los expertos calificados en el tema, así como del personal de la UCUENCA EP, con la finalidad de establecer los supuestos para la proyección de los flujos correspondientes.

Una vez probado el Modelo Financiero, el Consultor deberá socializar con las dependencias involucradas el modelo y los parámetros de retribución por la gestión de UCUENCA EP.

Como entregable de este componente, el Informe debe incluir la metodología y parámetros de retribución por la gestión de UCUENCA EP y de igual forma, se debe entregar el modelo financiero por negocio y consolidado, con el instructivo correspondiente, que permita futuras actualizaciones. Se deberá realizar la respectiva transferencia de conocimiento de la estructura y funcionamiento del modelo financiero al personal que designe UCUENCA EP.

## V. Desarrollar los lineamientos para los ajustes al marco normativo vigente

Se deberá desarrollar los lineamientos para los ajustes al marco normativo vigente, que sean requeridos para la implementación de los productos y/o servicios seleccionados (hasta un máximo de 7 unidades productivas) que pueden ser gestionados desde la UCUENCA EP.

Como entregable de este componente, el Informe debe incluir los lineamientos normativos vigentes y ajustados para la implementación de los productos y/o servicios seleccionados que pueden ser gestionados desde la UCUENCA EP.

Además, se debe elaborar una Política de Vinculación entre la Universidad de Cuenca y UCUENCA EP, producto de un proceso participativo y socializado con los actores involucrados. Esta política debe permitir delimitar y dinamizar las políticas de contratación de consultores bajo dependencia de la Universidad de Cuenca, así como el relacionamiento administrativo, comercial y de comunicación entre las dos instituciones con sujeción a las leyes y normativa vigente.

Una vez establecidos el numeral 3.3 y 3.4 se procederá a realizar reuniones de trabajo con tomadores de decisiones de la Universidad de Cuenca, directivos de UCUENCA EP, responsables de las unidades de producción seleccionadas, a efecto de optimizar el plan de acción a implementar.

Para estos diálogos, se dispondrán de metodologías específicas, que puede ser mediante entrevistas o grupos focales, según sea el caso.

Al finalizar este componente, se debe elaborar la Política de Vinculación para la implementación de los productos y/o servicios seleccionados que pueden ser gestionados desde la UCUENCA EP. En donde se presente de manera clara los



resultados obtenidos, así como especifique los aspectos legales, contratación de docentes e investigadores, costos y precios, gestión y distribución de los beneficios de los productos y servicios a ser gestionado por UCUENCA EP. De igual forma, también se entregará un documento que contenga los ajustes requeridos al marco normativo vigente de la Universidad y de UCUENCA EP.

#### **VI. Establecer el plan de acción para la transferencia de productos o servicios de la Universidad a la UCUENCA EP.**

Se establecerán planes participativos de acción detallados, que señalen los pasos que se deben llevar a cabo para la transferencia de los productos y servicios seleccionados para la gestión de UCUENCA EP, estructurando la hoja de ruta por la que deberá transitar en ambas direcciones -la Universidad de Cuenca con su Empresa Pública UCUENCA EP.

Estos planes de acción incluirán cuando menos: acción a cumplir, responsable y plazo.

Se presentará el respectivo informe del plan para la transferencia de productos y/o servicios de la Universidad a la UCUENCA EP.

#### **Productos esperados:**

- a. **Producto 1:** Diagnóstico Operativo Financiero de la UCUENCA EP.
- b. **Producto 2:** Análisis del Marco Legal e Institucional.
- c. **Producto 3:** Productos y servicios universitarios que puedan ser gestionados desde UCUENCA EP.
- d. **Producto 4:** Modelo Financiero por producto y/o servicio seleccionado y modelo consolidado.
- e. **Producto 5:** Política de Vinculación para la implementación de los productos y/o servicios seleccionados que pueden ser gestionados desde la UCUENCA EP, e informe de los ajustes requeridos al marco normativo de UCUENCA EP y de la Universidad de Cuenca.
- f. **Producto 6:** Plan de Acción para la Transferencia de Productos o Servicios de la Universidad a UCUENCA EP.

#### **Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**6.1.** El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de USD **37.500,00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

**6.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO**

**7.1.** La contratante entregará al contratista, el valor total de USD **37.500,00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA**, que serán cancelados de la siguiente manera:



- 30% a la entrega y aprobación del producto 1 y 2.
- 30% a la entrega y aprobación de los productos 3 y 4.
- 30% a la entrega y aprobación de los productos 5 y 6.
- 10% a la firma del Acta Entrega Recepción del Contrato.

### Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1.- En este contrato no se rendirán garantías.

### Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo de ejecución para el desarrollo del Modelo de Vinculación Universidad de Cuenca-UCUENCA EP será de ciento sesenta y cinco (165) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En este plazo no están incluidos los tiempos utilizados para revisión y aprobación de los informes previstos en este proceso.

Adicionalmente se fijan los siguientes plazos parciales:

- **Producto 1:** Diagnóstico Operativo Financiero actual de la UCUENCA EP, a los 30 días de iniciado el plazo contractual.
- **Producto 2:** Análisis del Marco Legal e Institucional, a los 30 días de iniciado el plazo contractual.
- **Producto 3:** Productos y servicios universitarios que pueden ser gestionados desde UCUENCA EP, a los 85 días de iniciado el plazo contractual
- **Producto 4:** Modelo financiero por producto y/o servicio seleccionado y modelo consolidado, a los 155 días de iniciado el plazo contractual.
- **Producto 5:** Política de Vinculación para la implementación de los productos y/o servicios seleccionados que pueden ser gestionados desde la UCUENCA EP a los 155 días de iniciado el plazo contractual.
- **Producto 6:** Plan de Acción para la Transferencia de Productos o Servicios de la Universidad de Cuenca a UCUENCA EP, a los 165 días de iniciado el plazo contractual.

En lo que respecta a la recepción se aplica lo establecido en el tercer párrafo del Art. 123 del RGLOSNCNP que prescribe lo siguiente: *“En el caso de consultoría, una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. Salvo que en el contrato se señale un tiempo menor, la entidad contratante dispondrá de quince días término para la emisión de observaciones y el consultor de quince días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. Dependiendo de la magnitud del contrato, estos términos podrán ser mayores, pero deben constar obligatoriamente en el texto del contrato”.*

### Cláusula Décima.- MULTAS

10.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 5 por mil (cinco por mil) del valor del contrato por día de retraso.





El Consultor responderá administrativa, civil y pecuniariamente, en caso de que, por su acción, omisión o negligencia durante la ejecución de la Consultoría, se haya causado un perjuicio económico a UCUENCA EP.

#### **Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

11.1.- Según consta en los pliegos pre contractuales, este proceso no contempla reajuste de precios, para el efecto, la contratista renuncia de forma expresa al reajuste.

#### **Cláusula Duodécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

12.1 La contratante designa a la Economista Zaida Gutiérrez Castro, Directora de Planificación (E) de UCUENCA EP, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Durante el desarrollo de dichas actividades será la única responsable de emitir las aprobaciones a los informes presentados por el Consultor previo al pago respectivo.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

13.1 **Terminación del contrato.** -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 **Causales de Terminación Unilateral del Contrato.** -Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de Oferta - Presentación y Compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación



y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO**

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

**16.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UCuenca EP

Daniel Córdova 3-35 entre Agustín Cueva y  
Aurelio Aguilar.  
Telf. 072883365  
[zaida.gutierrez@ep.ucuenca.edu.ec](mailto:zaida.gutierrez@ep.ucuenca.edu.ec)  
Cuenca - Ecuador

Economista Luis Rodrigo Mendieta Muñoz

Manuel Agustín Aguirre 6-35 (Azogues9  
Telf. 072245022  
Irmediet@uc.cl  
Cuenca – Ecuador

#### **Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACION DE LAS PARTES**

**17.1.- Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria



del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**17.2.-**Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a 25 de mayo de 2021.

**GERENTE GENERAL UCUENCAEP  
ENCARGADO  
CONTRATANTE**

Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz  
**CONTRATISTA**



## Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

### V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los consultores que celebren contratos de Consultoría, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Concurso Público”, “Lista Corta” y “Contratación Directa”.

#### Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Consultor**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.



- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el consultor aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El consultor autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al consultor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al consultor por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

**3.1** Lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

#### **3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al consultor.
- b) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato de Consultoría, no satisfechas por el consultor.

#### **3.2.2 La del anticipo:**

- a) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el consultor no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

### **Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el consultor así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta (*días*) siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el consultor está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la entidad contratante y que no se deban a causas imputables a la consultora.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.



**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** El consultor se compromete a prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.2** El consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

**5.3** El consultor está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.4** El consultor se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en el pliego que es parte del presente contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-**



**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

#### **Cláusula Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**8.1** Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

**8.2** El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**8.3** Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del consultor notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**8.4** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del consultor o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.5 Liquidación del contrato:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La contratante efectuará al consultor las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

**9.2** Es de cuenta del consultor, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El consultor entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del consultor.





### Cláusula Décima: LABORAL

**10.1** El consultor asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la entidad contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del consultor. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

### Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del consultor.

### Cláusula Décimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

**12.1** La entidad contratante y el consultor convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El consultor y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

### Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD

**13.1** El consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

*(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras).*

**NOTA:** Las Condiciones Generales de los contratos de Consultoría, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.